

**RESOLUCIÓN No.007-2022.**

**CONSIDERANDO:** Que el FEDA está enmarcado en la ejecución de diversos proyectos destinados al desarrollo agropecuario del país, de los cuales se destacan algunos que propician la sostenibilidad de los sistemas productivos locales de pequeñas Cooperativas bajo el criterio de crédito solidario.

**CONSIDERANDO:** Que el FEDA en apoyo a las iniciativas del actual gobierno, está canalizando recursos con el propósito de ayudar a los sectores del medio rural más deprimidos a través de pequeñas Cooperativas que se convertirán en generadoras de empleos permanentes ante la situación de la pandemia mundial.

**CONSIDERANDO:** Que la guerra entre Rusia y Ucrania al igual que el Covid-19, son fenómenos que han impactado de manera negativa a todos los sectores, pero, sobre todo, a la familia campesina de escasos recursos económicos, por lo que se hace necesario ir en auxilio de esos sectores, de manera que las Cooperativas Asociaciones y los Proyectos Agropecuarios que han recibido financiamiento del FEDA puedan honrar sus compromisos.

**CONSIDERANDO:** Que los productores de nuestro país a consecuencia de la pandemia causada por el **Covid-19**, han venido experimentando una gran baja en la producción agropecuaria nacional, impidiendo que estos puedan honrar oportunamente sus compromisos financieros, con el FEDA.

**CONSIDERANDO:** Que el FEDA ante el impacto negativo del **Covid-19**, en todos los sectores productivos especialmente del sector agropecuario tiene el interés de otorgar una Amnistía con la finalidad de eliminar los intereses a los financiamientos otorgados a las Asociaciones, Cooperativas y Proyectos Agropecuarios.

**CONSIDERANDO:** Que esta medida constituye un incentivo a todos los productores del ámbito nacional que han puesto sus esperanzas en el actual gobierno, y a su vez convierte a dichos productores en sujetos de crédito por parte de otras entidades financieras y ante el mismo FEDA y de esa manera puedan crear empleos.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana del 13 de junio del año dos mil quince (2015).

**VISTA:** LA Ley No. 367, de fecha 30 de agosto de 1972, que modifica la Ley No. 6186, de Fomento Agrícola, del 12 de febrero del 1963, que faculta al **Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA)**, a diseñar las políticas que considere pertinentes para lograr la transformación y desarrollo integral de Sector Agropecuario.

**VISTA:** La Ley Orgánica No. 21-18 sobre regulación de los Estados de Excepción contemplados por la Constitución de la República Dominicana. G. O. No. 10911 del 4 de junio de 2018.

**VISTO:** El decreto No.677, de fecha 26 de octubre del año dos mil veintiuno (2021), que designa a **Hecmilio Arístides Galván Cruz**, como Director Ejecutivo del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario FEDA.

**VISTO:** Los Acuerdos Interinstitucionales suscritos entre el Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA) y el Banco Agrícola de la República Dominicana.

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley No. 367, de fecha 30 de agosto de 1972, que modifica la Ley No.6186, de Fomento Agrícola, del 12 de febrero del 1963 y el Decreto No. 2591, del 4 de septiembre del 1972, modificado por el Decreto No. 4780, del 5 de agosto del 1974, dicto la presente:

## RESOLUCIÓN

**Artículo 1:** Se otorga una Amnistía, la cual tiene por finalidad, la eliminación de los intereses a todas las Asociaciones, Cooperativas y Proyectos Agropecuarios que tienen financiamiento con el **Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA)** a través del Banco Agrícola, con las condiciones que siguientes:

1.1- Aquellas Asociaciones, Cooperativas y Proyectos que salden sus deudas se les otorgará una amnistía de hasta un 100% de sus intereses.

1.2- Aquellas Asociaciones, Cooperativas y Proyectos Agropecuarios que paguen el 50% de sus deudas se le otorgará una amnistía de entre 20% hasta 30% de sus intereses, correspondientes al FEDA.

1.3 Las Asociaciones que se pongan al día recibirán una amnistía de hasta un 50%, luego de ser aprobado por el Comité de Crédito.

1.4 El Departamento de Crédito podrá hacer negociaciones diversas y acuerdos de pago en base a esta resolución, con aprobación del Comité de Crédito.

**Artículo 2:** Para acogerse a la presente Amnistía las Asociaciones, Cooperativas y Proyectos Agropecuarios contarán con un periodo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de esta resolución.

**Artículo 3:** La presente resolución deja sin efecto jurídico cualquier otra resolución o disposición que le sea contraria.

**Artículo 4:** Se Ordena la notificación de la presente resolución al Banco Agrícola, a todas las Asociaciones Cooperativas y Proyectos Agropecuarios que tienen financiamiento con el **Fondo Especial Para El Desarrollo Agropecuario (FEDA)**.

Dada, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los un (01) días del mes de agosto del año dos mil veintidos (2022).

  
**Hecmilio Arístides Galván Cruz**  
Director Ejecutivo

